

CAPÍTULO 11

COOPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES COMERCIALES

ARTÍCULO 11.1: OBJETIVOS

Las Partes estrecharán su cooperación con el propósito de:

- (a) crear nuevas oportunidades para el comercio y la inversión a través del fortalecimiento de las capacidades comerciales e institucionales;
- (b) fortalecer y construir sobre las relaciones de cooperación existentes en áreas que las Partes acuerden, tales como: energía y cooperación técnica y científica, entre otros; y
- (c) fomentar, de acuerdo con los propósitos contemplados en el presente Acuerdo, la suscripción de convenios interinstitucionales entre instituciones gubernamentales, centros de investigación, universidades, empresas públicas y privadas y otras organizaciones de los respectivos países, que permitan desarrollar temas específicos de utilidad para las Partes.

ARTÍCULO 11.2: ALCANCE

1. Las Partes establecen los lineamientos para la cooperación comercial, a fin de expandir y aumentar los beneficios del presente Acuerdo.
2. Para contribuir a la consecución de los objetivos y principios del presente Acuerdo, las Partes reafirman la importancia de todas las formas de cooperación, con énfasis en el fortalecimiento de las capacidades comerciales e institucionales.
3. La cooperación puede extenderse a otras áreas que sean acordadas entre las Partes, así como a las necesidades de cooperación que hayan sido identificadas en otros Capítulos del presente Acuerdo.
4. Las Partes contribuirán al logro de los objetivos del presente Acuerdo, a través de la identificación y desarrollo de actividades, proyectos y programas innovadores de cooperación, capaces de darle un valor agregado a sus relaciones.
5. Los proyectos y actividades de cooperación se formularán y llevarán a cabo, tomando en consideración:
 - (a) la situación económica, ambiental, geográfica, social, cultural de las Partes, así como sus sistemas legales;
 - (b) las prioridades nacionales acordadas por las Partes;
 - (c) la conveniencia de no duplicar acciones de cooperación ya existentes, buscando la complementariedad y articulación de las mismas; y

- (d) los mecanismos de cooperación existentes.

ARTÍCULO 11.3: COOPERACIÓN EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES COMERCIALES

1. El objetivo de la cooperación económica será facilitar el comercio y la inversión entre las Partes y fomentar las relaciones de sus agentes económicos, con especial énfasis en la pequeña y mediana empresa.

2. Para cumplir con el objetivo indicado en el párrafo 1, las Partes fomentarán y facilitarán, según corresponda, especialmente las siguientes actividades:

- (a) intercambiar información;
- (b) desarrollar proyectos tendientes a fortalecer la capacidad comercial e institucional de las Partes;
- (c) facilitar y apoyar las visitas de negocios y misiones comerciales en concordancia con la competencia de las agencias involucradas;
- (d) apoyar el diálogo e intercambio de experiencias y mejores prácticas entre las diferentes agencias involucradas en los temas de promoción comercial; y
- (e) fomentar el desarrollo empresarial, con especial énfasis en la pequeña y mediana empresa.

ARTÍCULO 11.4: PUNTOS DE CONTACTO

1. Los Puntos de Contacto serán los encargados de canalizar todos aquellos proyectos y/o actividades relacionados con el fortalecimiento de las capacidades comerciales. Para las actividades, programas y/o proyectos específicos mencionados en otros Capítulos del presente Acuerdo se mantendrán los puntos de contacto definidos en los mismos.

2. En relación con las solicitudes presentadas en el respectivo país, el Punto de Contacto tendrá como funciones:

- (a) recibir y verificar la relación de las solicitudes recibidas con el presente Acuerdo;
- (b) remitir la solicitud al Punto de Contacto de la otra Parte;
- (c) hacer seguimiento a la solicitud; y
- (d) transmitir la respuesta al interesado.

3. En relación con las solicitudes presentadas por la otra Parte, el Punto de Contacto tendrá como funciones:

- (a) canalizar la solicitud a la instancia pertinente;

- (b) hacer seguimiento a la solicitud; y
- (c) transmitir la respuesta a la otra Parte.

4. Los Puntos de Contacto de las Partes son:

- (a) para la República de Colombia:

Oficina de Planeación Sectorial
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 # 13A – 15, piso 5
Bogotá D.C., República de Colombia
Tel: (571) 6067676
Fax: (571) 6067519
email: athorsberg@mincit.gov.co; y

- (b) para la República de Panamá:

Dirección de Administración de Tratados y Defensa Comercial de la
Oficina de Negociaciones Comerciales Internacionales
Ministerio de Comercio e Industrias
Plaza Edison, Ave. Ricardo J. Alfaro, El Paical, Segundo Piso Panamá,
República de Panamá
Tel: (507) 560-0610
Fax: (507) 560-0618
email: apineda@mici.gob.pa
dinatradec@mici.gob.pa;

o sus sucesores.

ARTÍCULO 11.5: RECURSOS

Con miras a contribuir al cumplimiento de los objetivos de cooperación establecidos en el presente Acuerdo, las Partes se comprometen, dentro de los límites de sus propias capacidades, a destinar los recursos para el desarrollo apropiado de las acciones de cooperación identificadas conjuntamente. Estos recursos podrán ser suministrados, entre otros, por agencias internacionales o terceros países.

ARTÍCULO 11.6: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ninguna Parte recurrirá al mecanismo de solución de controversias establecido en el Capítulo 21 del presente Acuerdo, para resolver los asuntos que surjan con ocasión de la aplicación o interpretación del presente Capítulo.